EXPTE: 2023/SOC-01/000033

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

En el Despacho de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, previa citación, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, y la asistencia de los Sres. Concejales y Concejalas que se relacionan a continuación, asistidos por la Secretaria General, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día remitido con la convocatoria.

Presidente:
D. Manuel Benjumea Gutiérrez

Concejales/as asistentes
Dª Joaquina Gómez Casado
D. David López Álvarez

Secretaria General
Doña Inés Piñero González-Moya

Al existir el quórum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, la Presidencia declara abierta la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

ORDEN DEL DÍA

1. ACTAS.-

2. BOLETINES Y COMUNICACIONES.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.

4. EXPEDIENTES DE PERSONAL.

5. EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

   5.1.- 2023/LOE_02-000023. Calle Isla, n.º 2. Cambio de nave a vivienda.
   5.2.- 2023/LOE_02/00024. Calle Laurel, n.º 50 y 52. Construcción vivienda y piscina
   5.3.- 2022/LOE_02/000016. Reconfiguración del LMT “Mampela” del subestación “Palomares”

6. DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

7. ASUNTOS URGENTES

   7.1.- 20219/LAC_02/000002. Calificación ambiental ampliación panificadora Polígono El Limón.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- ACTAS.-

No se han presentado actas para su aprobación

2.- BOLETINES Y COMUNICACIONES.

No se han presentado boletines ni comunicaciones para su consideración.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.

No se han presentado asuntos con este carácter.

4.- EXPEDIENTES DE PERSONAL.

No se han presentado asuntos con este carácter.

5.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

5.1.- 2023/LOE_02-000023. Calle Isla, n.º 2. Cambio de nave a vivienda.

«El Concejal-Delegado del Área de Gobierno “Palomares Sostenible”, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº: 817/2023 del 29 de junio y en virtud de las competencias otorgadas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el expediente de referencia instruido a instancias de Dña. Esperanza Capita Pichardo, para cambio de uso de nave sin uso a vivienda, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Dña. Rosario Manzano Velázquez, arquitecta colegiada n.º 4471 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y visado por dicho colegio el 2 de Febrero de 2023 con el n.º 23/000289- T001, en la parcela situada en C/ Isla, 2 y 2A de este localidad.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

Visto que en cumplimiento de lo Decretado por la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 140.3 de la citada Ley y en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, emitieron el siguiente, **INFORME**

PRIMERO.- *La solicitud presentada por el interesado reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva*

SEGUNDO.- *Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiéndose evacuado por los informes sectoriales preceptivos:*

Informe técnico favorable a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, estableciéndose no obstante las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

1. *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
2. *Presentar antes del inicio de las obras*
   a) *Impreso de Comunicación de Inicio de Obras.*
   b) *En su caso,*
      1. *Justificante de haber abonado el importe adeudado, resultante de la Liquidación Provisional, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Actividades Urbanísticas.*
      2. *Justificante de haber depositado la fianza, anteriormente calculada, a los efectos de garantizar la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir.*
3. *Instalar, antes del inicio de las obras, el cartel al que hace referencia el artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, fecha y hora en que se lleve a cabo el replanteo de la obra, al objeto de posibilitar la comprobación Municipal.*
5. *Disponer en la obra, a disposición del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:*
   a) *Una copia de la licencia municipal, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada.*
   b) *El recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*
   c) *El justificante de haber constituido la fianza que garantiza la correcta gestión de los RCDs.*
6. *Notificar a los Servicios Técnicos municipales la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.*

TERCERO.- *El particular ha abonado los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística (TAU), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 91 y 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

- Los artículos 290 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- El artículo 26.6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Jurídicos, considerando que la competencia para resolver corresponden a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 297 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el 140 de la citada Ley, y considerando por último, que ésta, mediante Resolución nº 952/2023 de fecha 31 de Julio, delega en la Junta de Gobierno Municipal dicha facultad,

La Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Dña. Esperanza Capita Pichardo, con DNI n.º 34052344-Q, para el la ejecución de obras y el cambio de uso de nave sin uso a vivienda, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Dña. Rosario Manzano Velázquez, arquitecta colegiada n.º 4471 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y visado por dicho colegio el 2 de Febrero de 2023 con el n.º 23/000289- T001, en las parcelas situadas en los números 2 y 2A de la c/ isla de esta localidad, consignando expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.3 del del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los siguientes extremos:

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación	*Suelo Urbano, y calificada como Zona de Ensanche Edificación Entremedianeras (Clave 2)*
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	*Cambio de uso de edificación - Residencial*
Presupuesto de Ejecución Material	***47.963,78.- €***
Situación y emplazamiento de las obras	*C/ Isla, 2 y 2A*
Identificación catastral	*0547830QB6304N0001SJ - 0547831QB6304N0001ZJ*
Nombre o razón social del promotor	*Dña. Esperanza Capita Pichardo*
Técnico autor del proyecto	*Dña. Rosario Manzano Velázquez*

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 140.3, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía,a continuación se expresan las coordenadas UTM (Huso: 29 ETRS89), de la parcela y la edificación.

C/ Isla, 2 - 2A

PARCELA			EDIFICACIÓN		
Vértice	**Coordenada X**	**Coordenada Y**	**Vértice**	**Coordenada X**	**Coordenada Y**
	760.512,37	4.134.523,01		760.512,37	4.134.523,01
	760.509,66	4.134.525,14		760.509,66	4.134.525,14
	760.508,54	4.134.526,02		760.508,54	4.134.526,02
	760.508,23	4.134.526,24		760.508,23	4.134.526,24
	760.507,53	4.134.526,79		760.507,53	4.134.526,79
	760.506,66	4.134.527,47		760.506,66	4.134.527,47
	760.504,94	4.134.528,78		760.504,94	4.134.528,78
	760.500,96	4.134.531,86		760.500,96	4.134.531,86

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

	760.496,46	4.134.535,36		760.496,93	4.134.535,00
	760.493,80	4.134.537,12		760.501,46	4.134.540,86
	760.494,30	4.134.537,99		760.516,76	4.134.529,05
	760.496,10	4.134.540,63		760514,19	4134525,32
	760.498,22	4.134.543,74		760514,08	4134525,15
	760.499,11	4.134.545,05		760.512,37	4.134.523,01
	760.499,15	4.134.545,11			
	760.500,48	4.134.547,20			
	760.501,52	4.134.548,81			
	760.502,55	4.134.550,39			
	760.505,42	4.134.549,32			
	760.509,31	4.134.547,88			
	760.510,76	4.134.547,58			
	760.514,26	4.134.546,89			
	760.514,62	4.134.546,82			
	760.518,12	4.134.545,47			
	760.517,72	4.134.544,75			
	760.520,45	4.134.543,68			
	760.519,18	4.134.540,28			
	760.523,47	4.134.538,81			
	760.514,19	4.134.525,32			
	760.514,08	4.134.525,15			
	760.512,37	4.134.523,01			

TERCERO.- Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos, contados a partir de la notificación de los presente acuerdos:

1. Plazo para el inicio de las obras: DOCE MESES
2. Plazo para la terminación de las obras: TREINTA Y SEIS MESES
3. Plazo máximo de interrupción de las obras: Un mes

Haciéndole saber que:

En aplicación del artículo 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, justificadamente podrán prorrogarse los referidos plazos, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

Conforme a lo establecido en el artículo 141.3 de la Ley 7/2021, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos fijados, se declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, y previa audiencia al interesado la caducidad de la misma.

CUARTO.- La presente licencia se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Presentar antes del inicio de las obras
   a) Impreso de Comunicación de Inicio de Obras.
   b) En su caso,
      1. Justificante de haber abonado el importe adeudado, resultante de la Liquidación Provisional, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Actividades Urbanísticas.
      2. Justificante de haber depositado la fianza, anteriormente calculada, a los efectos de garantizar la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir.
3. Instalar, antes del inicio de las obras, el cartel al que hace referencia el artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
4. Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, fecha y hora en que se lleve a cabo el replanteo de la obra, al objeto de posibilitar la comprobación Municipal.
5. Disponer en la obra, a disposición del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
   a) Una copia de la licencia municipal, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada.
   b) El recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.
   c) El justificante de haber constituido la fianza que garantiza la correcta gestión de los RCDs.
6. Notificar a los Servicios Técnicos municipales la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expresadas, comportará la caducidad de la licencia, impidiéndose el uso de lo edificado, sin derecho a indemnización y sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, y dar traslado de los mismos a la Tesorería Municipal a los efectos que se deducen..»

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los concejales presentes (3).

5.2.- 2023/LOE_02/00024. Calle Laurel, n.º 50 y 52. Construcción vivienda y piscina

«El Concejal-Delegado del Área de Gobierno "Palomares Sostenible", en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº: 817/2023 del 29 de junio y en virtud de las competencias otorgadas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el expediente de referencia instruido a instancias de D. Antonio Jesús López Martínez, en representación de Dña. Raquel De Lanuza Brigidano, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina según Proyecto Básico redactado por D. Antonio Jesús López Martínez, colegiado 7.297, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en las parcelas situadas en C/ Laurel, 50 y 52, de esta localidad.

Visto que en cumplimiento de lo Decretado por la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 140.3 de la citada Ley y en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, emitieron el siguiente, ***INFORME***

PRIMERO.- *La solicitud presentada por el interesado reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva*

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

SEGUNDO.- *Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiéndose evacuado por los informes sectoriales preceptivos:*

Informe técnico favorable a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, estableciéndose no obstante las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

1. *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
2. *Presentar antes del inicio de las obras*
   a) *Escritura de Agregación de las fincas*
   b) *Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de la declaración de concordancia entre Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución*
   c) *Impreso de Comunicación de Inicio de Obras.*
   d) *En su caso,*
      1. *Justificante de haber abonado el importe adeudado, resultante de la Liquidación Provisional, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Actividades Urbanísticas.*
      2. *Justificante de haber depositado la fianza, anteriormente calculada, a los efectos de garantizar la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir.*
3. *Instalar, antes del inicio de las obras, el cartel al que hace referencia el artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, fecha y hora en que se lleve a cabo el replanteo de la obra, al objeto de posibilitar la comprobación Municipal.*
5. *Disponer en la obra, a disposición del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:*
   a) *Una copia de la licencia municipal, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada.*
   b) *El recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*
   c) *El justificante de haber constituido la fianza que garantiza la correcta gestión de los RCDs.*
6. *Notificar a los Servicios Técnicos municipales la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.*

TERCERO.- *El particular ha abonado los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística (TAU), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- *Los artículos 91 y 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Los artículos 290 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*
- *El artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.*
- *Los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

- *El artículo 26.6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Jurídicos, considerando que la competencia para resolver corresponden a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 297 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el 140 de la citada Ley, y considerando por último, que ésta, mediante Resolución nº 952/2023 de fecha 31 de Julio, delega en la Junta de Gobierno Municipal dicha facultad,

La Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- *Conceder licencia urbanística a Dña. Raquel De Lanuza Brigidano, con DNI n.º 01.114.034-Y, para la ejecución de obras de edificación contenidas en el Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y piscina, redactado por D. Antonio Jesús López Martínez, colegiado 7.297, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en las parcelas situadas en los números 50 y 52 de la C/ Laurel de esta localidad, consignando expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.3 del del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los siguientes extremos:*

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación	*Suelo Urbano, y calificada como Zona de Extensión Residencial – Intensidad III (Clave 13)*
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	*Construcción de Vivienda Unifamiliar y Piscina- RESIDENCIAL*
Presupuesto de Ejecución Material	***191.106,72.- €***
Situación y emplazamiento de las obras	*C/ Laurel, 50-52*
Identificación catastral	*9437216QB5393N0001YQ - 9437217QB5393N0001GQ*
Nombre o razón social del promotor	*Dña. Raquel De Lanuza Brigidano*
Técnico autor del proyecto	*D. Antonio Jesús López Martínez*

SEGUNDO.- *En virtud de lo establecido en el artículo 140.3, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía,a continuación se expresan las coordenadas UTM (Huso: 29 ETRS89), de la parcela y la edificación, incorporadas al Proyecto.*

C/ Laurel, 50-52 (Parcela resultado de agregación)

PARCELA

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
	759319.9375	4133538.5543
	759291.4172	4133520.1564
	759298.8077	4133508.6213
	759307.6878	4133497.9564
	759334.0489	4133522.4350
	759328.5133	4133528.4041
	759326.9796	4133530.1673
	759324.9224	4133532.5321
	759319.9375	4133538.5543

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

EDIFICACIÓN		
Vértice	**Coordenada X**	**Coordenada Y**
	759296.3733	4133519.2815
	759305.9671	4133505.2051
	759306.9174	4133505.8528
	759308.0437	4133504.2001
	759314.5304	4133508.6212
	759313.9165	4133509.5219
	759314.1231	4133509.6627
	759309.0488	4133517.1079
	759310.5362	4133518.1216
	759310.4798	4133518.2043
	759314.6941	4133521.0765
	759310.3012	4133527.5219
	759307.7396	4133525.7760
	759307.1568	4133526.6311

PISCINA		
Vértice	**Coordenada X**	**Coordenada Y**
	759323.1240	4133520.7106
	759329.7347	4133525.2161
	759331.9874	4133521.9108
	759325.3768	4133517.4053
	759323.1240	4133520.7106

TERCERO.- *Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos, contados a partir de la notificación de los presente acuerdos:*

1. *Plazo para el inicio de las obras: DOCE MESES*
2. *Plazo para la terminación de las obras: TREINTA Y SEIS MESES*
3. *Plazo máximo de interrupción de las obras: Un mes*

Haciéndole saber que:

En aplicación del artículo 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, justificadamente podrán prorrogarse los referidos plazos, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 141.3 de la Ley 7/2021, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos fijados, se declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, y previa audiencia al interesado la caducidad de la misma.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

CUARTO.- *La presente licencia se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
2. *Presentar antes del inicio de las obras*
   a) *Escritura de Agregación de las fincas*
   b) *Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de la declaración de concordancia entre Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución*
   c) *Impreso de Comunicación de Inicio de Obras.*
   d) *En su caso,*
      1. *Justificante de haber abonado el importe adeudado, resultante de la Liquidación Provisional, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Actividades Urbanísticas.*
      2. *Justificante de haber depositado la fianza, anteriormente calculada, a los efectos de garantizar la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir.*
3. *Instalar, antes del inicio de las obras, el cartel al que hace referencia el artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, fecha y hora en que se lleve a cabo el replanteo de la obra, al objeto de posibilitar la comprobación Municipal.*
5. *Disponer en la obra, a disposición del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:*
   a) *Una copia de la licencia municipal, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada.*
   b) *El recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*
   c) *El justificante de haber constituido la fianza que garantiza la correcta gestión de los RCDs.*
6. *Notificar a los Servicios Técnicos municipales la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.*

QUINTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expresadas, comportará la caducidad de la licencia, impidiéndose el uso de lo edificado, sin derecho a indemnización y sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los interesados..»*

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los concejales presentes (3).

5.3.- 2022/LOE_02/000016. Reconfiguración del LMT "Mampela" del subestación "Palomares"

«El Concejal-Delegado del Área de Gobierno Palomares Sostenible, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº: 817/2023 del 29 de junio y en virtud de las competencias otorgadas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el expediente de referencia instruido a instancias de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. B-82846817, para la ejecución de las obras de Reconfiguración de LMT "Mampela" de Subestación "Palomares" descritas en el Proyecto con n.º de referencia 21SEPR0133, PLAN N.º SFD0311_1, LCL n.º 6301085012, redactado por D. Ángel Blanco García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 1162 del COITI, de Huelva, ubicadas en Calle Isla, Calle Luís Góngora, Calle Juan Ramón Jiménez y Calle Gustavo Adolfo Bécquer.

La solicitud presentada por el interesado reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

En el expediente consta AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, otorgada por Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo Decretado por la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 140.3 de la citada Ley y en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emiten los informes técnicos legalmente prevenidos.

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiéndose evacuado por los informes sectoriales preceptivos:
Informe técnico favorable a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, estableciéndose no obstante las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

1. *La ejecución de las obras de canalización se ejecutarán cumpliendo la Ordenanza General de Obras, Instalaciones y Servicios en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de marzo de 2002 (BOP N.º 197 de 26 de Agosto de 2003), y especialmente las condiciones establecidas en el Capítulo IV de las mismas. (Se adjuntan al presente informe)*
2. *Durante la ejecución de las obras no deberá interrumpirse la circulación tanto peatonal como rodada, en caso de que fuera necesario por la naturaleza de las obras a ejecutar, debería comunicarse por escrito, con 48 horas de antelación, a este departamento y a la Policía Local.*
3. *Se deberá ejecutar correctamente la reposición de los pavimentos dañados.*
4. *Durante la realización de la apertura de zanjas en las calles, se deberá señalizar suficientemente su emplazamiento, para evitar accidentes, tanto peatonales, como rodados.*
5. *El corte de calles se realizará de forma parcial, no ocupándose en ningún momento el ancho total de la vía, ni impidiendo la entrada a locales o viviendas contiguas. En todo momento, el encargado de la obra deberá estar en contacto con la Policía Local.*
6. *Deberá existir un turno permanente de vigilantes que serán los responsables del mantenimiento de la señalización y medidas de seguridad generales, cooperando además, con el mantenimiento de la fluidez del tráfico rodado.*
7. *Si durante la ejecución de las obras se afectase a alguno de los servicios existentes, alumbrado público, red de agua potable, alcantarillado, electricidad, telefonía o gas, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, así como avisar a la empresa responsable de dicho servicio, no pudiéndose cubrir la zanja hasta obtener la conformidad de la empresa y/o Ayuntamiento.*
8. *Se deberá comunicar el cierre de la zanja al Ayuntamiento, al objeto de que el Técnico Municipal efectúe la pertinente inspección.*

El particular ha abonado los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística (TAU) e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En el expediente no consta justificante de haber depositado la fianza que garantiza la correcta reposición de los pavimentos afectados por las obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- *Los artículos 91 y 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Los artículos 290 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*
- *El artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.*
- *Los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

- *El artículo 26.6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Jurídicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 297 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el 140 de la citada Ley, y considerando que ésta, mediante Resolución de Alcaldía 823/2023, de fecha 30 de junio, delega en la Junta de Gobierno Municipal dicha facultad,

La Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- *Otorgar a* ***EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U.****, con C.I.F. B-82846817, licencia urbanística para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto con n.º de referencia 21SEPR0133, PLAN N.º SFD0311_1, LCL n.º 6301085012, redactado por D. Ángel Blanco García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 1162 del COITI, de Huelva, haciéndole saber que, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:*

1. *Antes del inicio de las obras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir el promotor, propietario o en su caso el adjudicatario de las obras, deberá constituir con carácter previo al inicio de las misma una fianza consistente en una cantidad económica que garantice su correcta gestión, y cuyo importe asciende a la cantidad de* ***1.725,57.- €****, según se consigna el Estudio de Gestión de Residuos presentado.*
2. *Igualmente, antes del inicio de las obras deberá depositarse fianza por importe de* ***37.781,59.- €*** *(según presupuesto de ejecución material del Proyecto), como garantía de la correcta ejecución de la obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones y la reposición de los pavimentos afectados. A estos efectos y en aplicación del artículo 16.5 de la Ordenanza General de Obras, Instalaciones y Servicios en la Vía Pública, se debe establecer un* ***plazo de garantía de dos años****, contados a partir de la fecha en la que concluyan las obras.*
3. *La ejecución de las obras de canalización se ejecutarán cumpliendo la Ordenanza General de Obras, Instalaciones y Servicios en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de marzo de 2002 (BOP N.º 197 de 26 de Agosto de 2003), y especialmente las condiciones establecidas en el Capítulo IV de las mismas.*
4. *Durante la ejecución de las obras no deberá interrumpirse la circulación tanto peatonal como rodada, en caso de que fuera necesario por la naturaleza de las obras a ejecutar, debería comunicarse por escrito, con 48 horas de antelación, a este departamento y a la Policía Local.*
5. *Se deberá ejecutar correctamente la reposición de los pavimentos dañados.*
6. *Durante la realización de la apertura de zanjas en las calles, se deberá señalizar suficientemente su emplazamiento, para evitar accidentes, tanto peatonales, como rodados.*
7. *El corte de calles se realizará de forma parcial, no ocupándose en ningún momento el ancho total de la vía, ni impidiendo la entrada a locales o viviendas contiguas. En todo momento, el encargado de la obra deberá estar en contacto con la Policía Local.*
8. *Deberá existir un turno permanente de vigilantes que serán los responsables del mantenimiento de la señalización y medidas de seguridad generales, cooperando además, con el mantenimiento de la fluidez del tráfico rodado.*
9. *Si durante la ejecución de las obras se afectase a alguno de los servicios existentes, alumbrado público, red de agua potable, alcantarillado, electricidad, telefonía o gas, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, así como avisar a la empresa responsable de dicho servicio, no pudiéndose cubrir la zanja hasta obtener la conformidad de la empresa y/o Ayuntamiento.*

Se deberá comunicar el cierre de la zanja al Ayuntamiento, al objeto de que el Técnico Municipal efectúe la pertinente inspección.

SEGUNDO.- *Las obras, a partir de la notificación de los presente acuerdos, deberán cumplir los siguientes plazos:*

1. *Plazo para el inicio de las obras: Doce meses.*
2. *Plazo para la terminación de las obras: Doce meses.*
3. *Plazo máximo de interrupción de las obras: Un mes*

Haciéndole saber que:

En aplicación del artículo 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, podrá concederse prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos determinados y siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Conforme a lo establecido en el artículo 141.3 de la Ley 7/2021, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos fijados, se declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, y previa audiencia al interesado la caducidad de la misma.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

TERCERO.- *La presente licencia se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
2. *Presentar antes del inicio de las obras:*
   a) *Impreso de Comunicación de Inicio de Obras.*
   b) *En su caso,*
      1. *Justificante de haber abonado el importe adeudado, resultante de la Liquidación Provisional, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Actividades Urbanísticas.*
      2. *Justificante de haber depositado la fianza, por importe de **1.725,57.- €**, a los efectos de garantizar la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir.*
3. *Instalar, antes del inicio de las obras, el cartel al que hace referencia el artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, fecha y hora en que se lleve a cabo el replanteo de la obra, al objeto de posibilitar la comprobación Municipal.*
5. *Disponer en la obra, a disposición del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:*
   a) *Una copia de la licencia municipal, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada.*
   b) *El recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*
   c) *El justificante de haber constituido la fianza que garantiza la correcta gestión de los RCDs.*
6. *Notificar a los Servicios Técnicos municipales la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.*

CUARTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expresadas, comportará la caducidad de la licencia, impidiéndose el uso de lo edificado, sin derecho a indemnización y sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los interesados, y dar traslado de los mismos a la Tesorería Municipal a los efectos que se deducen.»*

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los concejales presentes (3).

6.- DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se han presentado asuntos con este carácter.

7.- ASUNTOS URGENTES

7.1.- 20219/LAC_02/000002. Calificación ambiental ampliación panificadora Polígono El Limón.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

En primer lugar, se procede a votar la urgencia del punto, que se aprueba por UNANIMIDAD de las concejalas y los concejales presentes (3).

Seguidamente, se da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación, para su deliberación y votación:

«El Concejal-Delegado del Área de Gobierno "Palomares Sostenible", en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº: 817/2023 del 29 de junio y en virtud de las competencias otorgadas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Con fecha 11 de diciembre de 2018, y nº de registro 7451, se solicitó por la entidad "Panificadora Lepanto, S.L.", informe de Calificación Ambiental, ya que la actividad que se pretende realizar es " Obrador de Panadería al por Mayor", que queda englobada en el epígrafe 13.42 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (conforme al contenido sustituído el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley).*
- *Visto que con fecha 6 de febrero de 2019, al carecer este Ayuntamiento de técnicos especializados, se solicita, por primera vez, el servicio de asistencia técnica medioambiental a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, para la realización de informe técnico preceptivo en relación a la solicitud presentada y al contenido requerido en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambienta.*

  La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, detectó una serie de carencias, por lo que emite informe OTM_06/19_1_SUB con registro de salida nº 303 del 14 de marzo de 2019, por el que se requiere subsanación de carencias en la memoria ambiental.
- *El 26 de septiembre de 2019 se remite a dicho organismo escrito, por el que la Alcaldesa del Ayuntamiento de Palomares del Río adjunta documentación complementaria presentada por Panificadora Lepanto, SL, Anexo I del Proyecto de adecuación de nave para ampliación de panadería en Palomares del Río (Sevilla). Firmado. Sin visar. Autor: Marcos Solís García, Ingeniero Técnico Industrial N.º Coleg. 9.367.*

  Se emite nuevo informe OTM_06/19_2_SUB con registro de salida nº 917 del 30 de octubre de 2019, por el que se requiere subsanación de carencias en la memoria ambiental.

  El 3 de diciembre de 2019 se remite de nuevo escrito por el que la Alcaldesa del Ayuntamiento de Palomares del Río adjunta documentación complementaria presentada por Panificadora Lepanto, SL, Anexo II del Proyecto de adecuación de nave para ampliación de panadería en Palomares del Río (Sevilla). Firmado. Sin visar. Autor: Marcos Solís García, Ingeniero Técnico Industrial N.º Coleg. 9.367.

  Se emite informe OTM_06/19_3_SUB con registro de salida nº 597 del 10 de julio de 2020, por el que se requiere subsanación de carencias en la memoria ambiental.

  Recibido el 19 de mayo de 2021, se remite escrito por el que la Alcaldesa del Ayuntamiento de Palomares del Río adjunta documentación complementaria presentada por Panificadora Lepanto, SL, Anexo III del Proyecto de adecuación de nave para ampliación de panadería en Palomares del Río (Sevilla). Firmado. Sin visar. Autor: Marcos Solís García, Ingeniero Técnico Industrial N.º Coleg. 9.367.

  Se emite informe OTM_06/19_4_SUB con registro de salida nº 1.040 del 01 de octubre de 2021, por el que se requiere subsanación de carencias en la memoria ambiental.

  El 07 de junio de 2022 se remite escrito por el que el Alcalde del Ayuntamiento de Palomares del Río adjunta documentación complementaria presentada por Panificadora Lepanto, SL, Anexo IV del Proyecto de adecuación de nave para ampliación de panadería en Palomares del Río (Sevilla). Firmado. Sin visar. Autor: Marcos Solís García, Ingeniero Técnico Industrial N.º Coleg. 9.367.

  Se emite informe OTM_06/19_5_SUB con registro de salida nº 420 del 17 de abril de 2023, por el que se requiere subsanación de carencias en la memoria ambiental.

  El 03 de mayo de 2023 se remite escrito por el que el Alcalde del Ayuntamiento de Palomares del Río adjunta documentación complementaria presentada por Panificadora Lepanto, SL, Anexo V del Proyecto de adecuación de nave para ampliación de panadería en Palomares del Río (Sevilla). Firmado. Sin visar. Autor: Marcos Solís García, Ingeniero Técnico Industrial N.º Coleg. 9.367.

  Con fecha 31 de mayo de 2023, se emite informe-propuesta OTM_06/19_6_INF., en el que se concluye que " Una vez revisada la memoria ambiental se le da el visto bueno, siempre que se apliquen los requisitos que se estipule, y sin menoscabo de la obligación de cumplir la normativa aplicable, determinando los requisitos ambientales previos:

  1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.

  2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

3. El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de Aljarafesa y cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que esta marque.
4. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.
5. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.
6. Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.
7. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:
a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes: - Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno como mínimo en los puntos más desfavorables frente a la fachada.
b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.
8. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental. "

- *Por la Secretaria General se procede a comunicar a los vecinos colindantes de la apertura del procedimiento de calificación ambiental de la actividad que nos ocupa, con el siguiente texto:*
  "Por parte de PANIFICADORA LEPANTO S.L., ha sido solicitada Licencia Municipal de Apertura del local sito en C/ Alemania n.º 27, para el ejercicio de la actividad de "Obrador de Panadería al por mayor ". Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto nº 297/1995, de fecha 19 de diciembre de l.995 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, haciéndole saber que el expediente permanecerá expuesto al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por plazo de VEINTE DÍAS."
  Según diligencia, de 19 de enero de 2019, de la Secretaria General dicho anuncio ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Entidad desde 13 de diciembre de 2018, a las 13:24 hasta el 10 de enero de 2019, a las 00:29. Se notificó, igualmente a los dueños de las fincas colindantes, conforme a los justificantes obrantes en el expediente.
  Según certificado emitido la Secretaria General de fecha 22 de junio de 2020, no se han presentado alegaciones, exponiéndose que ""Durante el período de alegaciones comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 y 19 de junio del presente (ambos inclusive) del Expte. LA 21/2018 Obrador de Panadería al por mayor en Calle Alemania n.º 27, no constan alegaciones en el Registro General."
  Igualmente, con fecha 14 de junio de 2021, se pone de manifiesto el expediente al interesado, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , certificando nuevamente la Secretaria General, con fecha 27 de julio de 2023, que "En relación al expediente de Licencia Municipal de Apertura tramitado en el Área de Urbanismo cuya referen cia es 2019/LAC_02/000002, para la actividad de "Obrador de Panadería al por Mayor", se comunica que durante el período comprendido entre el 29 de junio de 2021 y el 15 de julio de 2021 (ambos inclusive), no se han presentado en en el Registro General ninguna alegación al expediente. "
- *Con fecha 7 de septiembre del actual, el Técnico Municipal emite informe en el que informa que la actividad de "Obrador de Panadería al por Mayor" a ubicar en calle Alemania, n.º 27 de esta localidad , "es compatible con la ordenación urbanística vigente. "*
- *En el mismo sentido el Técnico de la Administración General emite informe jurídico.*

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

NORMATIVA APLICABLE

- Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía , y el Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre de Calificación Ambiental.

- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

- Artículos 21.1.s), 124.4.ñ), 70.bis y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Arts. 39.bis, 42.4, 71.bis y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).

- Artículos 5, 6 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la redacción dada por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

- Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

- Ordenanza Reguladora del procedimiento de Ejercicio de Actividades Mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos del Municipio de Palomares del Río(BOP numero 109, de 12 de mayo de 2013).

Considerando que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa de aplicación y la establecida en el los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, constando informe urbanístico del Arquitecto Municipal en atención a los usos permitidos en la zona, e informe relativo a las posibles afecciones al medio ambiente. Por todo lo cual, una vez visto los informe de los Servicios Técnicos Municipales, los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y resultando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen al Alcalde la facultad para otorgar licencias, y considerando por último, que ésta, mediante Resolución nº 952/2023 de fecha 31 de Julio, delega en la Junta de Gobierno Municipal dicha facultad,
La Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

Primero.- *Calificar favorablemente la actividad de "Obrador de Panadería al por Mayor" ha ubicar en calle Alemania, n.º 27 de esta localidad, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Segundo.- *Establecer los siguientes requisitos y las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental, conforme al informe de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:*

CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES:

1. *El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.*
2. *El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.*
3. *El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de Aljarafesa y cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que esta marque.*
4. *La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.*
5. *El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.*
6. *Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.*
7. *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:*
   a. *Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes: - Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno como mínimo en los puntos más desfavorables frente a la fachada.*
   b. *Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.*
8. *Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental*

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		

Segundo.- Previo al inicio de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Las autorizaciones y documentos requeridas en las condiciones y medidas correctoras ambientales impuestas en la propuesta de resolución de calificación ambiental emitida al expediente por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad del Aljarafe.

- Certificado que acredite el cumplimiento de las condiciones y medidas correctoras ambientales impuestas la propuesta de resolución de calificación ambiental emitida al expediente por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad del Aljarafe.

- Declaración responsable.

- Certificado de Síntesis Urbanística.

-Certificado de la Dirección de las Instalaciones.

Tercero.- *Aprobar la liquidación inicial tributaria por el concepto de Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con Motivo de la Apertura de Establecimientos, según el siguiente detalle, la cual debe ser abonada por el interesado en la Cta. Cte. Nº ES60 3187 0112 2222 3817 7824 de la Caja de Rural de esta localidad.*

LIQUIDACIÓN:

A. BASE IMPONIBLE						1495,64 €
B. Coeficiente multiplicador						1
		Base Imponible		Coef. Multip.		
Cuota Tasa	=	1495,64	x	1	=	1.495,64 €
Cuota Final						1.495,64 €
Importe Abonado por el interesado en autoliquidación						1.495,64 €
TOTAL A INGRESAR						0,00 €

Cuarto.- *Inscribir el acuerdo en el Registro de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.*

Quinto.- *Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente este acuerdo en el plazo de 10 días a partir de a fecha de acuerdo para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.*

Sexto.- *Notificar los anteriores acuerdos al interesado.»*

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los concejales presentes (3).

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No existiendo mas asuntos a tratar, por la Presidencia, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	24/10/2023 09:50:00
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	23/10/2023 10:35:38
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20-10-2023.-	Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDGSQ42aKLcJDGkiB+va1Q==		